

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 616-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 04-2024-ERPJ-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 0328-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 01 de julio de 2024; Informe Jurídico N° 289-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de julio de 2024; Acuerdo N° 867-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 129 de Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, indica que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2021-P-CO-UNAJ, de fecha 30 de setiembre de 2021, se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, el mismo que a folios cincuenta (50) forma parte del acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, se resolvió **APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

#### "Artículo 30°. - Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones:

Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos:

- Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. En caso de designación de cargos de confianza en la misma Entidad, podrá ser otorgadas por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza".

Que, mediante Informe N° 04-2024-ERPJ-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, el Especialista en Procesos Judiciales de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Servidor (RIS) de la UNAJ, en el extremo del Artículo 30 y se incorpore una nueva redacción favorable a la licencia sin goce en casos de asunción de cargos de confianza;

Que, mediante Informe N° 0328-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, teniendo en consideración la propuesta realizada de modificación de RIS y se ratifica en la propuesta de modificación de Reglamento Interno de Servidores Civiles, en concordancia con el Informe Técnico N° 000435-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil SERVIR. Asimismo, deberá tomarse en cuenta el Informe Técnico N° 00002355-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe Jurídico N° 289-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, precisa que la promoción de trabajador se realiza de distintas maneras, por ejemplo la promoción para la formación profesional, haciendo uso de los sub sistemas administrativos de recursos humanos, donde se realizan programaciones e inversión para la capacitación y logro de grados o títulos en favor del servidor. Por otro lado, se tiene la promoción de servidor en cuanto a la asunción de cargos y puestos de nivel superior, considerando el perfil y la experiencia acumulada por este durante los años de su desempeño y formación. Esta promoción se realiza dentro de las unidades orgánicas de la entidad, recayendo en el servidor las responsabilidades que el cargo requiere. Esta promoción es a través de la carrera administrativa o en el desempeño de cargos directivos o cargos de confianza que la entidad requiera, o a su vez en otra entidad. Finalmente concluye indicando que es procedente atender la propuesta de modificación de artículo 30 del RIS e incorporar en la redacción la palabra "U OTRA ENTIDAD" o lo mas conveniente a la redacción realizada por Secretaría General. Con lo que se habilita la posibilidad de que un servidor de la UNAJ pueda desempeñar un cargo de confianza en entidades publicas distintas a la UNAJ, solicitando previamente su licencia sin goce de remuneraciones por el tiempo que dure el cargo de confianza. Siempre y cuando, dicho procedimiento no afecte la continuidad de servicio ofrecido por la entidad ni afecte o reduzca los derechos del trabajador. Finalmente recomienda que las licencias sin goce de remuneraciones que sean para ejercer cargos de confianza en otras entidades, deben contar con el visto bueno de jefe inmediato. Y se deben tomar las medidas necesarias para no interrumpir el servicio brindado por el trabajador en su puesto de origen;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, mediante Acuerdo N° 867-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por **UNANIMIDAD: APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:



1-58-0002-2024



**"Artículo 30°.- Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones:**

*Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos:*

- a) *Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. El servidor (ra) de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado, en el marco de la Ley 31131, podrá solicitar licencia sin goce de remuneraciones, para acceder a un cargo de confianza EN LA MISMA U OTRA ENTIDAD, hasta que dure la designación del cargo de confianza."*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

**"Artículo 30°.- Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones:**

*Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos:*

- a) *Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. El servidor (ra) de Contrato Administrativo de Servicios - CAS a plazo indeterminado, en el marco de la Ley 31131, podrá solicitar licencia sin goce de remuneraciones, para acceder a un cargo de confianza EN LA MISMA U OTRA ENTIDAD, hasta que dure la designación del cargo de confianza."*

**Artículo Segundo. - PRECISAR** que los demás extremos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2021-P-CO-UNAJ, de fecha 30 de setiembre de 2021, quedan subsistente, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero. - DEJAR** sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, cumpla con realizar la difusión de lo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**Artículo Quinto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL  
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
URH.  
DGA.  
SUDUNAJ.  
OCI.  
Arch./2024.

DAST

I-58-0002-2024

